

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL CADIZ

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

La Resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, en el artículo 5, número 2, establece que la cuantía mensual de la ayuda será del 75 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento y del 85 por ciento del IPREM mensual, vigente en cada momento, cuando la persona beneficiaria tenga a cargo en el momento de la solicitud al menos a tres miembros de la unidad familiar.

Inicialmente se reconoció a D^a Carmen Mayi Baena la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación en cuantía del 75 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente (2.420,28), en lugar del 85% del IPREM mensual (2.742,96), que corresponde cuando la persona beneficiaria tenga a cargo en el momento de la solicitud al menos a tres miembros de la unidad familiar, como ha quedado acreditado en la reclamación formulada por la interesada.

Visto lo anterior esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Dirección General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución

ACUERDA conceder a la D^a M. Carmen Mayi Baena, la diferencia entre la cantidad inicialmente concedida y la correspondiente una vez aplicado el 85 por ciento del IPREM para el ejercicio 2017, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total a 322,68 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz a 28 de marzo de 2018. EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. Apartado. Siete.4 de la Resolución 06/10/08 BOE 13/10. LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE SERVICIOS. Fdo.: Rosa María Gómez Pineda. **Nº 21.539**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: GRUPO NOVODISTRIBUCIONES, S.L.

Expediente: 11/01/0028/2018. Fecha: 22/03/2018. Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN. Destinatario: JAVIER ANTONIO CARRION RONCERO. Código 11101002012018.

Visto el texto del Acuerdo sobre Tablas Salariales relativo al convenio colectivo de la empresa GRUPO NOVODISTRIBUCIONES, S.L., suscrito por las partes el día 5-02-2018 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 6-02-2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado acuerdo sobre tablas salariales en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 21 de marzo de 2018. DELEGADA TERRITORIAL. MARIA GEMA PEREZ LOZANO

ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRUPO NOVODISTRIBUCIONES S.L.

En Jerez de la Frontera, siendo las 10 horas del día cinco de Febrero de dos mil dieciocho, se reúnen,

De una parte, David Saborido Pérez, Gerente de la empresa GRUPO NOVODISTRIBUCIONES, S.L., con CIF B-72131790, y con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Minería número 14,

Y de otra parte, Rocío Torres Daneri, con NIF 75795480-S, empleada de esta empresa, y que actúa en esta acto en representación de los trabajadores, en su calidad de Delegada de personal.

Ambos integran la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa GRUPO NOVODISTRIBUCIONES, S.L., constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Convenio mencionado, y han sido convocados con carácter de urgencia para subsanar un error detectado en el artículo 2 del repetido documento.

Tras el análisis y revisión del contenido de dicho artículo del Convenio, referido al ámbito de aplicación, las partes acuerdan corregir el texto, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda modificar el texto del Artículo 2 del Primer Convenio Colectivo de la empresa GUPONOVODISTRIBUCIONES, S.L., que queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de los trabajadores de la empresa Grupo Novodistribuciones, S.L., en el territorio de la provincia de Cádiz.”

SEGUNDO.- Para proceder al registro, a través del aplicativo REGCON, del nuevo texto del artículo 2 aprobado en este acto, la Comisión Negociadora acuerda autorizar a David Saborido Pérez quien, a su vez, encargará dichos trámites al Asesor Laboral de la empresa, Javier Carrión Roncero, Graduado Social colegiado número 400 de Cádiz.

Ambas partes, mostrando su conformidad con los acuerdos adoptados, y previa lectura del acta, firman la misma en prueba de su conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por los trabajadores. Fdo.: ROCIO TORRES DANERI. Delegada de Personal. Por la empresa. Fdo.: DAVID SABORIDO PÉREZ. Gerente.

Nº 21.673

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: FABRICA DE TAPONES Y DISCOS DE CORCHO

Expediente: 11/01/0060/2018 Fecha: 22/03/2018 Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL Código 11000465011982.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria sobre Revisión Salarial (Tablas Salariales) del Convenio Colectivo del sector de la industria de TAPONES Y DISCOS DE CORCHO de la provincia de Cádiz, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 16-03-2018, presentado a través de medios electrónicos en el registro de Acuerdos y Convenios Colectivos el 20-03-2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, notificándose el mismo a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 22 de marzo de 2018. DELEGADA TERRITORIAL, MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE TAPONES Y DISCOS DE CORCHO DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Asisten:

Por La Representación Social (CCOO):

Fernando Moreno Gómez.

Tomás Calvo Quintero.

Por Representación Empresarial:

Alfonso De La Calle Vergara.

En Jerez de la Frontera a 16 de Marzo de 2.018, en la Sede de la representación

Empresarial, Calle Investigación Parcela E-6. Parque Empresarial, se reúnen las personas al margen citadas, miembros de la comisión paritaria del citado convenio. Acordándose lo siguiente:

PRIMERO.- Se procede a la actualización de la tabla salarial del año 2017 y firma de la nueva tabla del 2.017, según se establece en la cláusula de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- Se adjuntan las tablas salariales resultantes, así como los artículos modificados con dicha revisión.

TERCERO.- Se acuerda por los miembros de la Comisión Paritaria legitimar a designa a Inmaculada Ortega Gil, con DNI 75.873.3987-D, Secretaria de Acción Sindical, Empleo y Política Sectorial de CCOO en la provincia de Cádiz, para llevar a cabo el Registro de la Revisión Salarial del año 2.017 a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el RD 713/2010, de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la reunión firmando todos los asistentes el presente acta y las tablas anexas, en prueba de conformidad con su contenido.

ARTICULOS QUE SE MODIFICAN CON LA REVISION EN EL CONVENIO DE TAPONES Y DISCOS DE CORCHO DE LA PROVINCIA DE CADIZ AÑO 2.016 Y 2.017.

ARTICULO 10º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-
14,66 □ LA HORA EN 2017.

ARTICULO 11º.- AYUDA A LA ESCOLARIDAD.-
EN EL 2.017 POR CADA HIJO MENOR DE 6 AÑOS 29,56 □ Y 53,29 □ POR CADA HIJO DE EDAD SUPERIOR.

ARTICULO 13º.- PLUS DE ASISTENCIA.-
2.017.....6,51 □.

ARTICULO 19º.- AYUDA POR FALLECIMIENTO.
2.017

MUERTE NATURAL.....8.666.- □

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.....8.666.- □

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA.....8.666.- □

MUERTE POR CAUSA ACCIDENTAL EN EL TRABAJO.....17.325.- □

MUERTE POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN.....25.988.- □

ARTICULO 24º.- SALARIOS.

2.017 GRATIFICACIÓN.....42,82.- □

ANEXO. TABLA DE SALARIOS VIGENTE DESDE EL 01/02/2017

TÉCNICOS NO TITULADOS SALARIO BASE MENSUAL □

JEFE TÉCNICO.....1.059,41

ENCARGADO GENERAL DE FABRICA.....1.026,08

ENCARGADO GRUPO SECCION.....974,68

PERSONAL ADMINISTRATIVO SALARIO BASE MENSUAL □

JEFE DE PRIMERA.....1.088,35

JEFE DE SEGUNDA.....1.022,76

OFICIAL DE PRIMERA.....938,01

OFICIAL DE SEGUNDA.....915,63

AUXILIAR.....907,46

PERSONAL SUBALTERNO SALARIO BASE MENSUAL □

VIGILANTE.....857,76

PERSONAL OBRERO SALARIO BASE DIARIO □

OFICIAL DE PRIMERA.....30,97

OFICIAL DE SEGUNDA.....29,10

AYUDANTE.....29,02

PEON ESPECIALISTA.....27,97

PEON.....26,99

Firmas.

Nº 21.674

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: EXO LOGISTICS CORPORATIVE SL

Expediente: 11/01/0295/2017 Fecha: 22/03/2018 Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN Destinatario: MARIA ISABEL GALLARDO GONZALEZ Código 11100662012015.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa EXO LOGISTICS CORPORATIVE SL de la provincia de Cádiz, presentado, a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 8-11-2017 y subsanado definitivamente con fecha 21-03-2018, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 20-10-2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, 22 de marzo de 2018. DELEGADA TERRITORIAL, MARIA GEMA PEREZ LOZANO

II Convenio colectivo de la EMPRESA EXO LOGISTICS CORPORATIVE S.L.
CAPÍTULO I Cláusulas generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente convenio afectará al conjunto de los trabajadores/as de la empresa EXO LOGISTICS CORPORATIVE, S.L. que presten servicios en la provincia de Cádiz.

Artículo 2. Vigencia y Duración

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 2016.

Con una antelación de tres meses al fin de la vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciar la finalización del Convenio, a cuyo efecto se dirigirá por escrito a la otra parte.

Artículo 3. Movilidad geográfica

El personal fijo existente a la firma de este convenio de Exo Logistics Corporative, S.L. con centro de trabajo dentro del grupo Cepsa en el campo de Gibraltar, no se podrá mover de su centro de trabajo a no ser que el propio trabajador/a lo solicite o en su defecto llegue a un acuerdo total con la empresa.

CAPÍTULO II.- Condiciones económicas

Artículo 4. Retribuciones

Se considerará Salario Base del Convenio para el 2016, el que figure como tal en la Tabla Salarial Anexa al presente Convenio, sufriendo los conceptos salariales del convenio un incremento del 1,25% para el año 2016.

El incremento salarial para 2017 será del 1,25%

Las retribuciones que se establecen para cada una de las categorías profesionales, tendrán carácter mínimas.

La estructura de los conceptos económicos percibidos por los trabajadores/as será:

A) Conceptos Salariales:

- Salario Base: Fijado en los anexos del Convenio.

- Plus de festivo: Regulado en el artículo 7.

- Pagas extraordinarias: Reguladas en el artículo 8.

- Plus de Jefe de equipo: Regulado en el artículo 13

- Plus de trabajo penoso, tóxico o peligroso: Regulado en el artículo 14

- Plus de Trabajo a turnos: Regulado en el artículo 15.

- Plus de Nocturnidad: Regulado en el artículo 16.

- Primas, incentivos, gratificaciones, productividad.

- En caso de estar establecida alguna prima, plus o incentivo en alguna empresa, tendrán el carácter de concepto salarial.

- Plus de Transporte: regulado en el artículo 5.

B) Conceptos Extra salariales:

- Dietas: reguladas en el artículo 10.

- Complemento por bajas por enfermedad, accidentes de trabajo: Regulado en el artículo 12.

- Fondo económico: Regulado en el artículo 18

- Bolsa de estudios y ayuda a personas con discapacidad: regulado en el artículo 27

- Seguro de convenio. regulado en el artículo 28.

Artículo 5. Plus de transporte

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores/as consistente en una cantidad por día trabajado de 4,02 □

Artículo 6. Salario mínimo convenio

Todo trabajador/a contratado por la empresa Exo Logistics Corporative S.L., en virtud de un contrato de carácter especial, y no se ajuste en la práctica a lo contratado, tendrá garantizado como mínimo un salario igual al de peón, que figura en las retribuciones de este Convenio.

Para los contratos en prácticas y de formación, se estará a su propia regulación.

A todos los trabajadores/as que ostenten la condición de fijos de plantilla al momento de la firma de este convenio, y al personal eventual actualmente en alta, se les respetará, como derechos adquiridos, el montante anual de sus actuales retribuciones, siendo las mismas producto del Acuerdo alcanzado con fecha 01 de noviembre de 2013 por las partes, el cual se incorpora como Anexo. Los excesos que supongan dicho montante sobre las tablas salariales tendrá la consideración de Derechos Adquiridos Consolidados para los citados trabajadores/as.

Los derechos adquiridos, son consecuencia de la actual realidad que conforma la plantilla, la cual se ha ido constituyendo en el tiempo por varias integraciones de diversos colectivos provenientes de otras empresas (todas ellas subrogadas), por lo que las partes entienden conveniente la incorporación como anexos de todas y cada una de las cartas de garantía, pactos y/o acuerdos que se tuvieran.

Se incorpora un listado de los trabajadores/as a los que se les reconoce dicho derecho.

Artículo 7. Plus de festivo

Se percibirá la cantidad de 50,67 □ por cada día trabajado en cualquiera de los 14 festivos establecidos en el calendario laboral.

Artículo 8. Pagas extraordinarias

Los trabajadores/as percibirán cuatro pagas extraordinarias que se harán efectivas tal y como se indica a continuación:

El abono de las de junio y diciembre, se obtendrá prorrateándose por semestres naturales del año, y las mismas serán calculadas a razón de 30 días de salario base más, en su caso, antigüedad consolidada y complementos ad person que estén vinculadas a dicha paga.